

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANONIMA
LOGÍSTICA DE COMERCIO EXTERIOR LOCMEX CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

GUSTAVO ALFREDO TOLEDO SERRANO e
ISMAEL ALEJANDRO TOLEDO VELÁSTEGUI

CUANTIA: \$1.000.00

*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN CUENCA**. Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores, **GUSTAVO ALFREDO TOLEDO SERRANO e ISMAEL ALEJANDRO TOLEDO VELÁSTEGUI**. Los comparecientes son de estado civil casados; de nacionalidad ecuatorianos; todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA ECUADOR

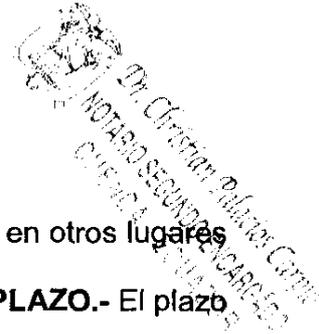


siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores, **GUSTAVO ALFREDO TOLEDO SERRANO e ISMAEL ALEJANDRO TOLEDO VELÁSTEGUI.** Los comparecientes son de estado civil casados; de nacionalidad ecuatorianos; todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. LOGÍSTICA DE COMERCIO EXTERIOR LOCMEX CIA. LTDA. TÍTULO I. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía a constituirse se denominará **LOGÍSTICA DE COMERCIO EXTERIOR LOCMEX CIA. LTDA.,** la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a brindar servicios de logística internacional de comercio exterior, empleando nuevas tecnologías que permitan brindar el soporte que la actividad industrial requiere (conocida como "logística just-in-time"), en el cumplimiento de su objeto social perseguirá el establecimiento y desarrollo de una infraestructura logística internacional

Dr. Christian Páez Carpio
NOTARIO SECUNDO ENCARGADO
CUENCA, ECUADOR

adecuada entendida como un elemento imprescindible para ofrecer a nuestros clientes el posicionamiento de cualquier país en el panorama económico internacional. Se dedicará a brindar a todos sus clientes, nacionales y extranjeros, Asesoramiento en proyectos de salida a mercados exteriores (estudio del mercado-objetivo en relación con el producto a exportar, análisis de competitividad, costes, sistemas de comercialización y distribución, búsqueda de posibles socios o clientes), soporte técnico para las operaciones de exportación; Asesoramiento en proyectos de aprovisionamiento en mercados exteriores (estudio del mercado-objetivo en relación con el producto a importar, análisis de costes, búsqueda de posibles socios o proveedores), soporte técnico para las operaciones de importación; Asesoramiento en proyectos de inversión exterior, estudio de sectores, búsqueda de socios y subvenciones; Asesoramiento en materia fiscal y aduanera; Comercialización y asistencia técnica de programas informáticos de carácter fiscal y aduanero. Asesoramiento en materia de depósitos aduaneros como de las zonas y depósitos francos; Organización de congresos, ferias, misiones comerciales y encuentros empresariales relacionados con el comercio e inversiones exteriores; Promoción de los productos y servicios de las empresas del ámbito de influencia. En términos generales podrá dedicarse sin limitarse a actividades de Logística de Entrada , administración logística y control de inventarios, compras nacionales e importadas, importaciones, nacionalización de mercadería, almacenamiento y

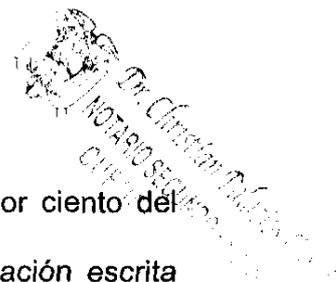
custodia de mercadería, Logística de Salida, Producción o fraccionamiento de pedidos, despacho, reparto, liquidación documentaria, exportación, Reingreso por devoluciones de pedidos, anulaciones, canjes, indicadores de gestión, reportes, información detallada, podrá realizar la intermediación de servicios de transportes en general, nacional e internacional y dedicarse a todas las actividades que fuesen necesarias para el cumplimiento de su objeto. Para el desarrollo de su objeto social, la compañía podrá: adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales, comprar para revender, licitar, constituir compañías filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la compañía. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del



Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.000,00), dividido en mil participaciones de un valor nominativo de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **TITULO III. GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION. ARTÍCULO OCTAVO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente y por el Presidente. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que

deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías.

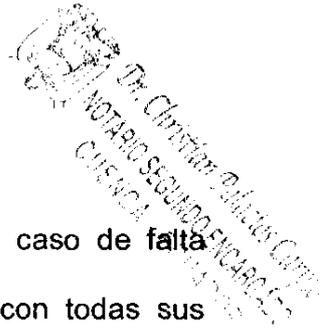
ARTÍCULO DÉCIMO.- QUORUM. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a



petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTA.** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FACULTADES Y DEBERES DE LA JUNTA.** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Gerente y Presidente, y demás funcionarios de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la

admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto. **h)** Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; **i)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **j)** Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración; **k)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ACTAS. Las Actas de Junta General se incorporan en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.** Será elegido para periodos de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente y ejercer la representación legal en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos



estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- SUBROGACIÓN.** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE.-** Será elegido para periodos de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. *Corresponde al Gerente:* a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; f) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; g) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **TITULO IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **DECLARACIONES Y CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL. DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el

capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL. LOGÍSTICA DE COMERCIO EXTERIOR LOCMEX CIA. LTDA.**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	TOTALES
Gustavo Alfredo Toledo Serrano	\$500,00	\$500,00	50%	\$500,00
Ismael Alejandro Toledo Velastegui	\$500,00	\$500,00	50%	\$500,00
TOTALES	\$1.000,00	\$1.000,00	100%	\$1.000,00

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" del Banco Produbanco por la suma de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado. c) Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional. d) Se designa a los señores **GUSTAVO ALFREDO TOLEDO SERRANO** e **ISMAEL ALEJANDRO TOLEDO VELÁSTEGUÍ** como Presidente y Gerente de la compañía en su orden. e) Queda autorizado el Abogados en libre ejercicio profesional **Martín Burbano de Lara Pérez**, para que soliciten la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. La cuantía de la presente es de MIL Dólares de

los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **ATENTAMENTE,**
ABOGADO MARTÍN BURBANO DE LARA PÉREZ CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL PICHINCHA. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



GUSTAVO ALFREDO TOLEDO SERRANO

c.i. 0500660436

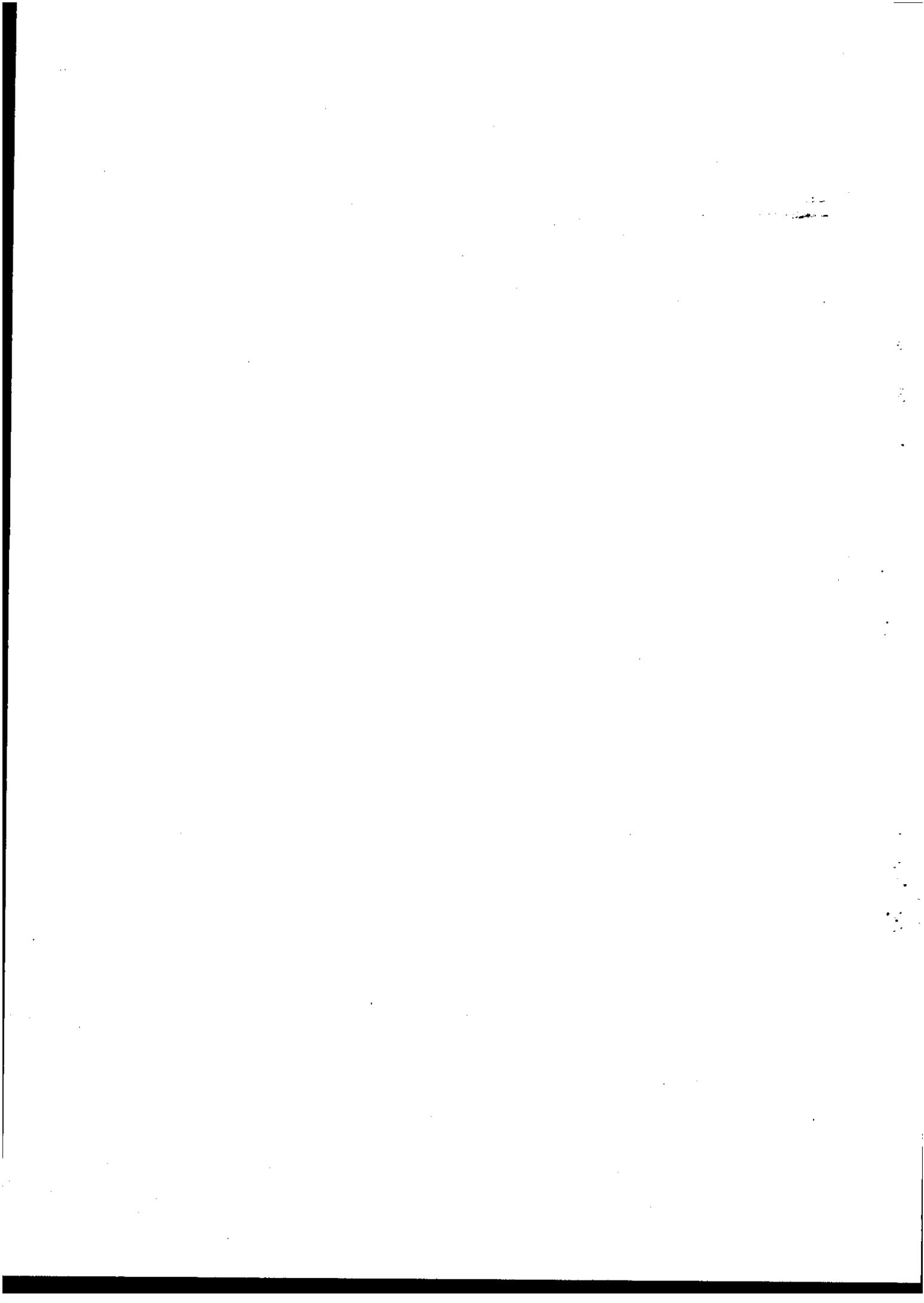


ISMAEL ALEJANDRO TOLEDO VELÁSTEGUI

c.i. 1707982540



Escritura Pública
del Notario
Martín Burbano de Lara Pérez
C.I. 0500660436
Matrícula Profesional N.º 11777



PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC104000006036**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
TOLEDO VELASTEGUI ISMAEL ALEJANDRO	500.00
TOLEDO SERRANO GUSTAVO ALFREDO	500.00
<i>Total</i>	<u>1,000.00</u>

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

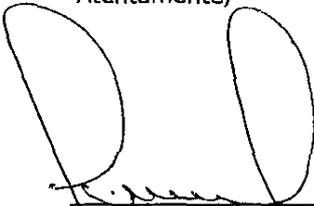
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

LOGISTICA DE COMERCIO EXTERIOR LOCMEX CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

CUENCA**miércoles, diciembre 5, 2012**

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7472593
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BURBANO DE LARA PEREZ MARTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2012 12:04:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE ENFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LOGISTICA DE COMERCIO EXTERIOR LOCMEX CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

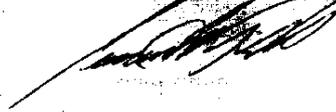
LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

ECUATORIANA***** CASADO MARIA S MARCHAN CEDERO SECUNDARIA COMERCIANTE GUSTAVO ALFREDO TOLEDO JEANETTE VICTORIA VELASTEGUI CENEVA 19/12/2008/ 19/12/2020 REN 0627219 	REPUBLICA DEL ECUADOR CIUDADANIA 170798254-0 TOLEDO VELASTEGUI ISMAEL ALEJANDRO PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA 13 ENERO 1979 002-A 0299 01397 M PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1979 
---	---

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170798254
 NUMERO CEDULA

TOLEDO VELASTEGUI ISMAEL
 ALEJANDRO

PICHINCHA
 CANTON
 ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



20

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC. DIC. C. 12. 1005 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y siete de diciembre del dos mil doce, bajo el No. 27 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **LOGISTICA DE COMERCIO EXTERIOR LOCMEX CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 241. **CUENCA, NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.- LA REGISTRADORA.-**

der.



Verónica Vázquez L.
Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

Doy fe: Que al margen de la matriz de la Escritura que consta de esta copia, he
sentado razón de su Aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías
de Cuenca mediante Resolución No. SC.DIC.C.12.1005 de fecha 17 de Diciembre
del 2012. Cuenca, 03 de enero de 2013.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a name followed by a date or number '7'.

Ro.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13.

0071

Cuenca, 28 de Enero de 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LOGISTICA DE COMERCIO EXTERIOR LOCMEX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre:	<i>Roberto Toledo</i>
C.I.:	<i>0500660436</i>
Fecha:	<i>28 01 / 13</i>
Función:	<i>Gerente</i>